IPEJAL
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO DE ASOCIACIÓN" O EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", EN LO SUCESIVO "EL IPEJAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. N1-ELIMINADO 1 **Y POR LA OTRA PARTE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL ING.** N2-ELIMINADO 1 **AMA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL LIC.** N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 **EN LO SUCESIVO REFERIDAS DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "EMPRESAS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL IPEJAL", por conducto de su representante legal, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

I.2. Su Director General está facultado para la celebración del presente Contrato, conforme a lo establecido por el artículo 154, fracciones I, VIII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y para tal efecto, el artículo 153 ciento cincuenta y tres de la citada Ley, determina como una de las atribuciones de su Consejo Directivo, determinar y decidir las inversiones para asegurar el otorgamiento de las prestaciones y servicios que la Ley le señala.

I.3. Dentro de su objeto social se encuentra el cumplimiento de objetivos de seguridad social para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.5. Que es legítimo propietario y poseedor de una fracción del predio denominado "El Jagüey", el cual se encuentra ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco y tiene dicha fracción una superficie de 166, 713.58 metros cuadrados el cual adquirió mediante escritura pública numero 18,111 N6-ELIMINA (dieciocho mil ciento once), otorgada el día 11 (once) de enero del año 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante la fe del Licenciado Luis Robles Torres, Notario Público Titular número 18 (dieciocho) de Guadalajara, Jalisco, registrada bajo la inscripción doscientos cuatro, página doscientos setenta y nueve del libro mil setecientos treinta y cuatro de la sección primera de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, (en lo sucesivo **EL**

N5-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

Terreno localizado entre la N7-ELIMINADO 2 superficie aproximada de 166,713.58 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: A partir del vértice noroeste, con dirección noreste, se originan segmentos de recta de 19.861 metros y 248.902 metros, continua un arco de 25.694 metros, una recta de 169.689 metros y luego otro arco de 59.892 metros, colindando en este lindero con l N8-ELIMINADO 2 SUR: partiendo del vértice suroeste, en recta de 138.385 metros ligeramente inclinada al noreste, colinda con propiedad particular; de ahí parte en recta ligeramente inclinada al noreste de 152.459 metros, y otra recta de 132.97 metros, colindando con terrenos de N9-ELIMINADO 1 termina este lindero en una recta de 160.171 metros al noreste, colindando con un predio del Gobierno del Estado; al ORIENTE: después de un arco situado al noreste. recta de 295.493 metros con inclinación suereste, colindando en este lindero con la N10-ELIMINADO 2 AL PONIENTE: partiendo del vértice noroeste, segmentos de recta de 55.363 metros, 224.347 metros, 6.349 metros, y 190.985 metros con el fraccionamient N11-ELIMINADO 2

I.6. El predio descrito con anterioridad forma parte de otro con superficie total de 31-70-00 (treinta y un hectáreas, setenta áreas, cero centiáreas) que será subdividido en dos fracciones, una de las cuales corresponderá a la descrita. El trámite de subdivisión, y su costo, tanto en el Departamento de Catastro como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad corresponderá al IPEJAL.

I.7. Que a la fecha de celebración del presente Contrato el **PREDIO** se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio alguna; pudiendo disponer de él y transmitirlo libremente a la persona física o moral que apruebe el Consejo Directivo de **EL IPEJAL** en los términos del artículo 153 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

I.8. Que en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de Noviembre de 2011 dos mil once, y por acuerdo emitido por unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo de **EL IPEJAL**, se aprobó la celebración del presente Contrato de Asociación, pactándose la constitución de un "Fideicomiso" (término que se define más adelante) a través del cual **EL IPEJAL** aporta el **PREDIO** y las **EMPRESAS** la urbanización, lotificación, equipamiento y comercialización del Desarrollo Inmobiliario (término que se define más adelante).

II.- Declaran las EMPRESAS, a través de sus representantes legales, que:

II.1. La sociedad denominada **GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, S.A. DE C.V.**, S.A. de C.V." es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 29,825, otorgada el día 01 de septiembre del 2011, ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, México, misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil número 56513*1de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco. N13-ELIMI

II.2. Los actos que se obliga a realizar en los términos del presente Contrato, están comprendidos dentro de su objeto social y se encuentran debidamente autorizados a través de los actos

N12-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

corporativos correspondientes, no violando por tanto sus estatutos sociales, ni normatividad legal alguna.

II.3. Su representante está investido de las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, lo que se acredita con la escritura pública aludida en el inciso II.1 de la presente declaración, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en todo o en parte a la fecha de la celebración del presente contrato.

II.4. La sociedad denominada **AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.,** es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 29,824, otorgada el día 01 de septiembre del 2011, ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, México, misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil número 56519*1de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.5. Los actos que se obliga a realizar en los términos del presente Contrato, están comprendidos dentro de su objeto social y se encuentran debidamente autorizados a través de los actos corporativos correspondientes, no violando por tanto sus estatutos sociales, ni normatividad legal alguna.

II.6. Su representante está investido de las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, lo que se acredita con la escritura pública número 29338 de fecha 13 de Diciembre de 2010 pasada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario público número 119 de Guadalajara, Jalisco. Dicha escritura está inscrita bajo el folio mercantil número 56,519*1 del Registro Público de Comercio en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco., mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en todo o en parte a la fecha de la celebración del presente contrato.

II.7. Es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse solidariamente en los términos del mismo; y que cuentan con la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ello.

II.8. Que cuentan con Registro Federal de Contribuyentes GIM100902V15 por lo que ve a la sociedad **GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, S.A. DE C.V**., y ADO100902D90 por lo que ve a la sociedad **AMADEUS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.**.

III.- Declaran conjuntamente las partes, que:

III.1. Han convenido en conjuntar sus recursos para llevar a cabo la urbanización, lotificación, equipamiento y comercialización del Desarrollo Inmobiliario, (término que se define más adelante) que se edificará sobre **EL PREDIO;** y para tal efecto se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Contrato con el objeto de establecer las obligaciones y derechos que cada parte adquiriría por virtud del mismo N15-ELIMI

N14-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

III.2. Como motivo determinante de su voluntad para la celebración del presente Contrato, ambas partes ratifican las consideraciones siguientes:

a).- A efecto dar cumplimiento a los objetivos de **EL IPEJAL** es conveniente que **EL PREDIO** sea debidamente urbanizado, lotificado y equipado en lotes individuales o macro-lotes de carácter habitacional, comercial o mixtos con el fin de proceder a su comercialización y distribuir los ingresos brutos entre las partes en los porcentajes que más adelante se precisan, o en su caso distribuir los inmuebles o unidades privativas resultantes entre las partes de acuerdo al procedimiento que se establece en las cláusulas del presente contrato.

b).- Las EMPRESAS cuentan con los recursos económicos, equipo y capacidad técnica y profesional para llevar a cabo el Desarrollo Inmobiliario (término que se define más adelante), consistiendo en la urbanización, lotificación, equipamiento y comercialización de las unidades resultantes.

c).- A las **EMPRESAS** les resulta conveniente que en los términos del presente Contrato se les otorgue el derecho a desarrollar **EL PREDIO** de **EL IPEJAL** ya que les permite recuperar su inversión y el costo de su trabajo y obtener los ingresos que se pactan en este Contrato de Asociación, directamente del producto de la venta de las Unidades (término que se define más adelante).

d).- Para efectos de garantizar las obligaciones que ambas partes establecen dentro del presente Contrato de Asociación, las partes han convenido en celebrar un contrato de fideicomiso irrevocable de administración con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo inmobiliario, sujeto a los siguientes términos:

(I).- Aportación del PREDIO.- EL IPEJAL aportará **EL PREDIO** al patrimonio del fideicomiso sobre el cual las **EMPRESAS** llevarán a cabo las obras de urbanización, lotificación, equipamiento y comercialización necesarias para lograr la venta de las Unidades, previa la subdivisión a que se refiere en el punto I.6. de las Declaraciones del presente contrato.

(II).- Aportación de las EMPRESAS.- Las EMPRESAS realizarán a su costa los siguientes actos, que en su caso, formarán parte del patrimonio del fideicomiso:

- La obtención de los Permisos (término que se define más adelante),
- El costo de obras de urbanización, lotificación y equipamiento,

N16-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

- Gastos administrativos,

- Comisiones de ventas y en general todos los gastos inherentes al Desarrollo Inmobiliario, con excepción del Impuesto Predial, Agua y cuotas de mantenimiento de las Unidades, ni los gastos y/o comisiones derivadas de Unidades asignadas o revertidas entre **EL IPEJAL** y las **EMPRESAS**, los cuales serán cubiertos por ambas partes en los porcentajes que correspondan

(III).- Cumplimiento de obligaciones recíprocas.- Las partes se garantizarán en el Fideicomiso de forma recíproca el cabal y definitivo cumplimiento de las obligaciones que cada una adquiere a su cargo mediante el presente Contrato.

(IV).- Responsabilidad de las EMPRESAS.- **Las EMPRESAS** se obligarán a responder por los vicios ocultos de las obras de urbanización y lotificación, a favor de **EL IPEJAL** y los Adquirentes (término que se define más adelante).

(V).- Responsabilidad de EL IPEJAL.- EL IPEJAL se obligará a responder del saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley respecto del **PREDIO**.

(VI).- Disposición de los recursos.- Las **EMPRESAS** se obligarán a no disponer de los recursos que reciban producto de las pre-ventas, ventas o de los créditos puente que pudieren obtener, para fines distintos de los contenidos en el presente Contrato.

Una vez distribuidos los ingresos por la venta de las Unidades del Desarrollo Inmobiliario, las partes podrán utilizarlos conforme a sus intereses.

(VII).- Supervisión por el IPEJAL.- Las EMPRESAS se obligarán a permitir a **EL IPEJAL** la supervisión, en cualquier momento, de las obras realizadas para efectos del Desarrollo Inmobiliario, así como de su comercialización. La supervisión y auditoría de las obras establecida en el presente inciso será a costo y por cuenta de **EL IPEJAL**.

Así mismo, **EL IPEJAL** tendrá la facultad si lo estima necesario para nombrar un auditor para que practique las auditorias necesarias, para la fiscalización de los ingresos derivados de la comercialización, en cualquier momento, dichos costos por la auditoria serán por cuenta de **EL IPEJAL**. N18-ELIMINA

(VIII).- Comité técnico del Fideicomiso.- Las partes constituirán un comité

N17-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

que coadyuvará con el fiduciario del Fideicomiso, girándole todas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo y en los términos aquí establecidos.

(IX).- Honorarios y gastos.- Las EMPRESAS cubrirán todas las cantidades que correspondan por concepto de honorarios y gastos del fiduciario del Fideicomiso.

(X).- Fecha de celebración del Fideicomiso.- La fecha de celebración del Fideicomiso será en un plazo que no excederá los 15 (quince) días hábiles a partir de la subdivisión que individualice el PREDIO y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

(XI).- Derecho de reversión.- **EL IPEJAL** se reservará el derecho de reversión del **PREDIO** aportado al Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes acuerdan que para los efectos del presente Contrato, se entenderá por:

Proyecto.- El conjunto de planos arquitectónicos, y de cualquier tipo, lotificación y cualquier otro documento en el que se plasmen las características arquitectónicas conceptuales que tendrá el Desarrollo Inmobiliario.

Proyecto Ejecutivo.- Se refiere al Plan que contendrá la descripción del Desarrollo Inmobiliario, incluyendo las distintas etapas para su realización, así como los planos ejecutivos, que elaborarán las **EMPRESAS** y deberá ser aprobado por el comité técnico del Fideicomiso dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de su presentación, una vez transcurrido dicho plazo, y si el comité técnico no manifestase alguna inconformidad por escrito, se entenderá aceptado en su totalidad dicho Plan.

Permisos.- Todos los documentos correspondientes a factibilidades, estudios, licencias, autorizaciones y cualquier otro que sea necesario para la edificación y dotación de servicios al Desarrollo Inmobiliario.

Desarrollo Inmobiliario.- El complejo de lotes de terreno de uso comercial, habitacional y mixto, en conjunto con las vialidades, equipamiento e infraestructura que se edificará sobre **EL PREDIO** y el cual constará de una superficie comercializable aproximada de:

- 71,000 (setenta y un mil) m^2 metros cuadrados destinados para ‹N20-ELIMIN

N19-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

- 31,000 (treinta y un mil) m^2 metros cuadrados destinados para áreas comerciales; y

- 13,500 (trece mil quinientos) m^2 metros cuadrados destinados para zonas de macro-lotes.

Además de las superficies anteriores el desarrollo inmobiliario contara con las vialidades, infraestructura y áreas de equipamiento.

Unidades.- Los lotes de terreno de uso habitacional, comercial, mixto, los macro-lotes resultantes del Desarrollo Inmobiliario, según lo determine el comité técnico del Fideicomiso.

Supervisor de Obra.-La persona física o moral que designe **EL IPEJAL** a efecto de verificar –a su cuenta y costo- el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo por parte de las **EMPRESAS**.

El Fideicomiso: El contrato de fideicomiso irrevocable de administración para el Desarrollo Inmobiliario citado en la declaración III.2 letra d), de éste Contrato.

Contrato Privado o de Promesa de Compra Venta.- El documento privado que celebrarán las **EMPRESAS** con los Adquirentes que desean adquirir las Unidades.

Adquirentes.- Cualquier persona física o moral que, a través de un Contrato Privado, de Promesa de Compra-Venta o de una escritura pública adquiera las Unidades.

Precio Mínimo de Venta.- La contraprestación mínima pactada en la venta de Unidades para la primera etapa, establecida por el comité técnico del Fideicomiso, que se actualizará anualmente de acuerdo con un incremento conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC").

SEGUNDA.- Las **EMPRESAS** se obligan frente a **EL IPEJAL** a llevar a cabo sobre **EL PREDIO** con sus propios recursos –o con los recursos que obtengan por financiamiento sin dar en garantía el **PREDIO**-, la realización del Desarrollo Inmobiliario, conforme a los términos establecidos en el presente Contrato, lo cual podrán realizar por cuenta propia o por terceros contratados por ellas.

A efecto de lo anterior **EL IPEJAL** se obliga a permitir sin restricción alguna que las **EMPRESAS** realicen todas las actividades y obras que se requieran sobre **EL PREDIO** conforme al **Proyecto Ejecutivo,** respetando el Plan Parcial de Urbanización aplicable al PREDIO.
TERCERA.- Las partes acuerdan que el Desarrollo Inmobiliario lo llevarán a cabo las **EMPRESAS** por si mismas o a través de terceros contratados por éstas, en los términos del Proyecto y de conformidad con los plazos y términos del Proyecto Ejecutivo.

CUARTA.- Las partes convienen en que el Desarrollo Inmobiliario lo llevarán a cabo las **EMPRESAS** en los términos del proyecto ejecutivo el cual deberá estar sujeto al Plan Parcial de

N22-ELIMIN

N21-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

QUINTA.- Las **EMPRESAS** se obligan, con sus propios recursos a realizar los trámites de los **Permisos** ante las autoridades correspondientes, en un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la constitución del Fideicomiso, en el entendido de que dicho plazo podrá ser ampliado por un plazo adicional de otros 12 (doce) meses siempre que los avances sean sustentables y la obtención de algún(o) de los Permisos no dependa de las **EMPRESAS**.

SEXTA.- Las **EMPRESAS** se obligan a terminar las obras de urbanización, lotificación y área comercial en su totalidad de acuerdo al **Proyecto Ejecutivo**, cumpliendo los tiempos establecidos en el calendario de obra y en el entendido de que las partes pactarán la realización del Desarrollo Inmobiliario por etapas que estarán ligadas entre sí, debiendo concluirse la primera etapa dentro de los 14 (catorce) meses después de iniciada dicha etapa; y las etapas subsecuentes iniciarán siempre y cuando, se encuentre vendido por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de la etapa anterior.

SEPTIMA.- Asimismo, **EL IPEJAL** y las **EMPRESAS** pactan expresamente que, para la fusión, lotificación y constitución de Régimen de Propiedad en Condominio derivado del PREDIO, instruirá unilateralmente las **EMPRESAS** a través de sus representantes, al Fiduciario a efecto que comparezca a la firma de dichas escrituras.

OCTAVA.- EL IPEJAL y las **EMPRESAS** acuerdan que éstas **últimas** promoverán y comercializarán por si mismas o a través de terceros contratados por éstas últimas, las Unidades resultantes del Desarrollo Inmobiliario una vez celebrado el Fideicomiso; y que una vez que las obras de urbanización se hayan iniciado y obtenido el permiso a que se refiere el artículo 298 doscientos noventa y ocho del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrá comenzar la preventa.

NOVENA.- Las **EMPRESAS** son las únicas responsables por incumplimiento en relación a los Contratos Privados o de Promesa de Compra Venta, por lo que se comprometen a sacar en paz y a salvo a EL IPEJAL y al fiduciario del Fideicomiso de cualquier responsabilidad por estas negociaciones y compromisos que asuman, liberación que deberá incluirse dentro del Fideicomiso, queda exceptuado de lo antes manifestado, lo referente a las trasmisión y ejecución parcial del Fideicomiso a favor de los Adquirentes de Unidades, ya que esta obligación depende conjuntamente del Comité Técnico del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que los miembros de su Comité Técnico que cada uno designe, contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la(s) carta(s) instrucción correspondientes a efectos de realizar la trasmisión y ejecución parcial del Fideicomiso a favor de los Adquirentes de Unidades y que una vez transcurrido dicho plazo y sin mediar alguna justificación por escrito, no se han liberado debidamente firmadas dichas cartas, entonces las **EMPRESAS** a través de sus representantes podrán firmar unilateralmente dichas instrucciones, siempre y cuando, dicha trasmisión se realice a un precio superior o igual al Precio Mínimo de Venta vigente al momento de la contratación respectiva, lo anterior, a efectos de no caer en incumplimiento con los compromisos adquiridos en los Contratos Privados o de Promesa de Compra Venta.

N24-ELIMINA

N23-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

El comité técnico del Fideicomiso determinará el Precio Mínimo de Venta para la primera etapa del Desarrollo Inmobiliario y deberá notificar por escrito al Fiduciario, los incrementos en los precios para las etapas subsecuentes del Desarrollo inmobiliario, lo realizarán las **EMPRESAS** garantizando una actualización anual de conformidad con el incremento que marque el Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"), debiendo notificar por escrito a **EL IPEJAL** y al Fiduciario.

DECIMA.- EL IPEJAL y **las EMPRESAS** convienen expresamente en que éstas últimas podrán llevar a cabo el Desarrollo Inmobiliario a través de terceras personas físicas o morales que para tales efectos contraten bajo su estricta responsabilidad.

En todo caso, **las EMPRESAS** responderán con su patrimonio por cualquier responsabilidad de tipo laboral, fiscal, Administrativa y civil, que derive o pudiere derivan de los terceros que participen en el Proyecto, liberando de cualquier responsabilidad tanto a **EL IPEJAL** como a **EL FIDUCIARIO**.

DECIMA PRIMERA.- EL IPEJAL y **las EMPRESAS** convienen expresamente en que las cantidades de dinero que se obtengan por las pre-ventas y ventas de las Unidades serán distribuidas conforme a los porcentajes establecidos en el presente Contrato.

Dichas cantidades serán recibidas y entregadas por las **EMPRESAS** a las partes mensualmente en los términos y en los plazos que se pacten en el fideicomiso bajo el orden siguiente:

1.- Parcialidades correspondientes al pago de acuerdo al porcentaje de participación de las ventas a favor de **EL IPEJAL.**
2.- Participaciones a favor de las **EMPRESAS.**

El FIDUCIARIO permitirá a las **EMPRESAS,** directamente o a través de terceros contratados por ésta última recibir y distribuir mensualmente los ingresos obtenidos por la venta de las Unidades, contando para tal efecto **EL IPEJAL** y las **EMPRESAS** en su caso, con un plazo de 60 sesenta días naturales contados a partir de la recepción de la distribución inmediata anterior, para manifestar por escrito su inconformidad a la sociedad que efectuó la distribución, estableciendo que en caso de que dicha sociedad, no reciba manifestación alguna de inconformidad por escrito dentro del plazo antes precisado, se entenderá que ni **EL IPEJAL**, ni las **EMPRESAS** tienen objeción alguna con las cantidades previamente recibidas.

DECIMA SEGUNDA.- EL IPEJAL y las **EMPRESAS** convienen expresamente en que el modelo de negocio del Proyecto será el siguiente:

N26-ELIMINA

I.- Aportación del PREDIO.- **EL IPEJAL** aportará al Fideicomiso, libre de todo gravamen y limitación de dominio, el PREDIO a urbanizar, del cual **EL IPEJAL** ya realizó las donaciones de cesión para destinos correspondientes; en caso contrario

N25-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

dichas donaciones serán a cargo **EL IPEJAL** de manera que no afecte la superficie del PREDIO de conformidad con el presente contrato.

II. Aportación de las EMPRESAS.- Las **EMPRESAS** harán una aportación inicial al fondo del Fideicomiso, por la cantidad que corresponda a los honorarios fiduciarios derivados de la aceptación y primera anualidad, así como de una segunda anualidad.

III. Urbanización y Permisos.- Las **EMPRESAS** llevarán a cabo, por sus propios medios y con sus propios recursos, la urbanización del PREDIO, conforme al Proyecto ejecutivo, incluyendo la tramitación, obtención y pago de los Permisos.

IV.- Venta de lotes del Proyecto.- Las **EMPRESAS** promoverán por sus propios medios y con sus propios recursos directamente o a través de terceros contratos por las mismas **EMPRESAS**, la venta de las Unidades a mercado abierto.

V.- Etapas del Proyecto.- El Proyecto estará dividido en 3 etapas o las que determine el comité técnico; siendo el compromiso de iniciar la primer etapa dentro de los 90 (noventa) dias naturales posteriores a la obtención de los Permisos, la segunda etapa iniciará cuando la primera ya tenga vendido por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las Unidades, y así sucesivamente aplicará con las siguientes etapas.

VI.- Porcentajes de participación.- Los ingresos del Desarrollo Inmobiliario se repartirán entre las partes de la siguiente manera:

a) Los ingresos derivados de la venta de lotes habitacionales se repartirán:

Parte	Porcentaje de Participación
EL IPEJAL	53%
Las **EMPRESAS**	47%

b) Los ingresos derivados de la venta de lotes comerciales se repartirán:

Parte	Porcentaje de Participación
EL IPEJAL	54%
Las **EMPRESAS**	46%

A los ingresos derivados de la venta de las Unidades, y con anterioridad a su reparto entre las partes, se descontarán el importe del impuesto predial que corresponda, agua y cuotas de mantenimiento, en la proporción que corresponda a la participación de cada parte.

DECIMA TERCERA.- EL IPEJAL y las **EMPRESAS** establecen el siguiente procedimiento de comercialización de las Unidades resultantes del Desarrollo Inmobiliario:

N27-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

1.- Inicio de Pre-Venta.- Una vez obtenido por parte de las **EMPRESAS** el permiso de preventa a que se refiere el artículo 298 doscientos noventa y ocho del Código Urbano para el Estado de Jalisco, estas ofertarán la venta de Unidades.

2.- Contrato de Promesa de Compraventa.-
Una vez concertada la venta de la Unidad, las **EMPRESAS**, por conducto de sus representantes, celebrarán con el Adquirente un Contrato Privado Promesa de Compraventa respecto de la Unidad que hubiere elegido el Adquirente

3.- Trasmisiones en Ejecución Parcial de Fideicomiso.-
El Comité Técnico girará instrucciones al fiduciario del Fideicomiso para que éste comparezca a la celebración de la escritura pública correspondiente de transmisión de Unidades a los Adquirentes, una vez que éste último hubiere pagado en su totalidad la contraprestación pactada.

Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que los miembros de su Comité Técnico que cada uno designe, contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la(s) carta(s) instrucción correspondientes a efectos de realizar la trasmisión en ejecución parcial del Fideicomiso a favor de los Adquirentes de Unidades y que una vez transcurrido dicho plazo y sin mediar alguna justificación por escrito, no se han liberado debidamente firmadas dichas cartas, entonces **LAS EMPRESAS** a través de sus representantes apoderados podrá firmar unilateralmente dichas instrucciones, siempre y cuando, dicha trasmisión se realice a un precio superior o igual al Precio Mínimo de Venta vigente al momento de la contratación respectiva, lo anterior, a efectos de no caer en incumplimiento con los compromisos adquiridos en los Contratos Privados o de Promesa de Compra Venta.

Cuando se trate de trasmisiones en ejecución parcial del Fideicomiso a un valor inferior al pactado para Unidades de acuerdo al Precio Mínimo de Venta vigente al momento de la contratación, las instrucciones correspondientes al Fiduciario deberán forzosamente realizarse por el Comité Técnico.

DECIMA CUARTA.- Las partes del presente contrato, acuerdan que podrán revertirse o asignarse exclusivamente para cada parte, Unidades resultantes del Desarrollo Inmobiliario, por lo cual establecen que para determinar el precio por metro cuadrado por dicha reversión o asignación a cada parte, se mandará practicar un avalúo por perito autorizado, dicho perito será propuesto por las **EMPRESAS** a **EL IPEJAL** para que este último manifieste su conformidad al respecto. En caso de desacuerdo, se resolverá conforme a lo que se pacte en el fideicomiso..

Y por ende cada parte podrá disponer e instruir unilateralmente al Fiduciario respecto de las Unidades asignadas a cada una de ellas.

N29-ELIMIN

DECIMA QUINTA.- Dentro del proyecto a realizarse y sobre la parte del área asignada para fines comerciales, se destinará una superficie exclusiva para la edificación de las oficinas de ventas del

N28-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

propio desarrollo inmobiliario, misma que determinaran en su momento las **EMPRESAS**, dicha superficie podrá ser revertida o transmitida a la persona o personas a quien designen por escrito las propias **EMPRESAS** y a su vez, el **IPEJAL** tendrán derecho a revertirse una superficie de igual valor de conformidad con el avalúo que en su caso se mande a practicar.

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que la denominación, nombre comercial, diseño, marca que se utilice para comercializar el desarrollo inmobiliario, será propiedad de las **EMPRESAS** y ninguna otra parte, podrá en ningún momento y bajo ninguna circunstancia utilizar la denominación, nombre comercial, diseño y marcas registradas de las que sea titular las **EMPRESAS**, sociedades filiales o partes relacionadas, sin el consentimiento previo y por escrito de las **EMPRESAS.**

DECIMA SEPTIMA- Para efecto de verificar el cumplimiento del Proyecto Ejecutivo y la calidad de los materiales empleados por parte de las **EMPRESAS**, **EL IPEJAL** designará a una persona física o moral de su confianza para que en el momento en que **EL IPEJAL** lo requiera, esta persona acuda a la supervisión del avance de la obra, previo aviso por escrito a las **EMPRESAS** con al menos dos días hábiles de anticipación, lo anterior con el objetivo de que éstas en todo momento tengan conocimiento de la o las personas que tendrán derecho y obligación de supervisar las obras del Proyecto, lo cual será a costa del **IPEJAL**.

Las EMPRESAS quedan obligadas a permitir el acceso a la persona que le haya informado **EL IPEJAL**, en cualquier momento y a facilitarle toda la documentación que dicha persona requiera.

DECIMA OCTAVA.- Las EMPRESAS deberán cubrir los gastos en que se incurra por la publicidad del Desarrollo Inmobiliario, así como de cualquier comisión que se deba cubrir para efectos del marketing en la etapa de pre venta o venta, exceptuando lo anterior respecto de las Unidades asignadas a cada una de las partes en pago de su porcentaje, una vez revertido el fideicomiso, debiendo cada parte, en estos casos, cubrir los gastos de publicidad de las Unidades que se les hubieren transmitido.

DECIMA NOVENA.- Las partes celebrarán el Fideicomiso, en virtud del cual se garantizarán recíprocamente las obligaciones que asumen mediante el presente Contrato.

VIGESIMA.- Las relaciones laborales con el personal que se utilicen para realizar las obras de urbanización y las responsabilidades de cualquier tipo que dimanen de las mismas tales como sueldos, derechos de antigüedad, prestaciones laborales, primas vacacionales, cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, recaerán exclusivamente sobre las **EMPRESAS,** no teniendo **EL IPEJAL** ni el fiduciario del Fideicomiso ninguna responsabilidad por estos conceptos.

Las **EMPRESAS** manifiestan ser sociedades establecidas, que ejecutan con elementos propios y no ser empresas exclusivas prestadoras de servicios para **EL IPEJAL**, por lo cual, **EL IPEJAL** no tendrá carácter de obligado solidario en las obligaciones laborales ni de seguridad social de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley Federal del Trabajo y 15 párrafo segundo de la Ley del Seguro Social. Las **EMPRESAS** convienen, por lo mismo, en responder de todas las

N31-ELIMI

N30-ELIMINADO 6

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

reclamaciones que sus trabajadores o terceros, incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en trabajos contratados para el Desarrollo Inmobiliario con o para **EL IPEJAL**, presenten en su contra o en contra de **EL IPEJAL** y en caso de que se involucre a **EL IPEJAL,** estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- Este Contrato **NO** genera la transmisión de propiedad de **EL PREDIO,** ni constituye asociación en participación alguna, ni ningún otro tipo de sociedad entre las partes, a virtud de lo cual, **EL IPEJAL** y las **EMPRESAS** absorberán en consecuencia, los costos, gastos e impuestos que le sean inherentes a cada una de ellas, y cada una de ellas acumulará los ingresos brutos que le correspondan del producto de las ventas.

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes vigentes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, haciendo renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder por razón a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todos los efectos legales derivados del Contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, los siguientes:

Las EMPRESAS.- N32-ELIMINADO 2 Guadalajara, Jalisco. At'n. Ing. N33-ELIMINADO 1 y con copia para la Lic. Lorena Gómez Romero.

EL IPEJAL.- N34-ELIMINADO 2 en Guadalajara, Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las obligaciones contraídas por LAS EMPRESAS frente al IPEJAL, serán cumplidas de manera solidaria, por lo que el IPEJAL podrá exigir el cumplimiento de las mismas de manera indistinta a ambas o sólo a una de las EMPRESAS.

POR "EL IPEJAL"
EL DIRECTOR GENERAL
N35-ELIMINADO 6

N37-ELIMINADO 1
N39-ELIMINADO 6

N41-ELIMINADO 1

"POR "LAS EMPRESAS"
EL REPRESENTANTE LEGAL
N36-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 1
N40-ELIMINADO 6

N42-ELIMINADO 1

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Av. Magisterio 1155 S.H. C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono conmutador 3208 0340
http://pensiones.jalisco.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.